



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Adopción
Demandantes	John Jairo Vélez Pérez y Elenice Ebenide Castaño Rojas
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00088 - 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 348

Mediante proveído del 09 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Dado que la apoderada manifestó por correo electrónico que desconocía el radicado del expediente, este Despacho informó lo pertinente a la apoderada y no se profirió rechazo de la demanda a la espera de que cumpliera requisitos.

Como a la fecha el auto inadmisorio fue debidamente notificado por estados y debió ser conocido por la parte actora sin que se hubiere efectuado el cumplimiento de requisitos, habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **ADOPCIÓN** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656d5c56f40e5ef510b7c07823f39c67c0e0acbfa8c3d94415cb131090160365**

Documento generado en 26/04/2022 11:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>